



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN DE POLICÍA 7 "A" URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
CALLE 64 A No.85 - 19 - ROBLEDO PARQUE

CITACIÓN A AUDIENCIA PÚBLICA
Proceso Verbal Abreviado
Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016

Fecha: 23/08/2022

Ubicación/Coordenadas 1540
Informe o caracterización: 1540.6°16'23.277"-75°36'52.177"

Se cita al (la) señor(a) Franqueline Vargas Jara identificado con C.C. número 21.759.000 o a los moradores u ocupantes de la unidad habitacional referida en las coordenadas ya mencionadas, el día 26/Sept de 2022, a las 10 am a la Casa de Justicia El bosque, segundo piso, ubicada en la Carrera 52 No. 71 - 84, con el fin de llevar a cabo audiencia pública de la que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, para establecer la posible ocurrencia de comportamientos contrarios a la integridad urbanística, enunciados en el Artículo 135 Literal A Numeral 3 "ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir. 3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público." y Parágrafo 1° Cuando se trate de construcciones en terrenos no aptos o sin previa licencia, se impondrán de inmediato la medida de suspensión de construcción o demolición, y se solicitará a las empresas de servicios públicos domiciliarios la suspensión de los servicios correspondientes si no hubiese habitación" del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

De igual manera, se le pone de presente que tiene la posibilidad de aportar en la audiencia pública toda la documentación que considere útil, pertinente y conducente y demás pruebas que quiera hacer valer dentro del Proceso Verbal Abreviado, y si lo considera necesario, puede asistir representado(a) por un abogado(a).

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 223 de la misma ley y en la Sentencia C-349 de 2017, se le advierte que en caso de no asistir a la audiencia, deberá presentar a la Inspección de Policía prueba siquiera sumaria de justa causa de




Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

inasistencia (fuerza mayor o caso fortuito), a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, caso en el cual, se reprogramará una nueva audiencia pública; en caso de que no se aporte excusa dentro del término señalado que justifique la inasistencia, se podrán dar por ciertos los hechos dados a conocer y se procederá a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas y los informes obrantes en el expediente, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.

Se advierte además, que las medidas correctivas que resultan ser aplicables en caso de que llegué a comprobarse la ocurrencia de los comportamientos consagrados en el artículo 135 de la norma *ibidem* se encuentran contenidas en el parágrafo 7 de ese mismo artículo así: "Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes."

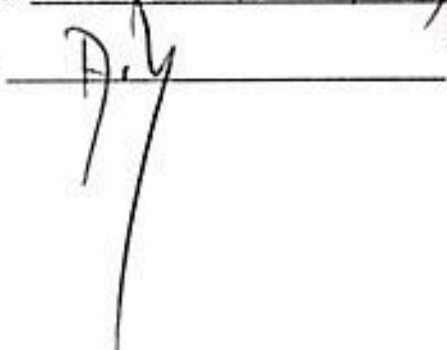

Wilder Alonso Zapata Uribe
INSPECTOR(A) DE POLICÍA URBANO 1ª CATEGORÍA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha Día (23) Mes (08) Año (2022) siendo las (10:05) Horas, se notifica de manera personal al (la) señor(a) _____.

Firma del Notificado: _____

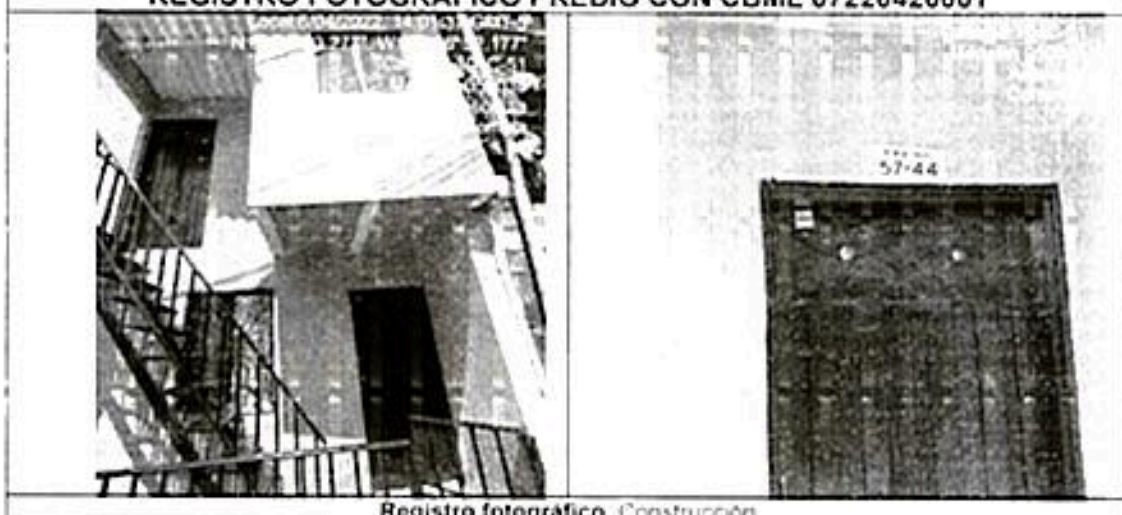
Número Telefónico: 313 641 3494

Firma Notificador: 

1540

registrofotografico

REGISTRO FOTOGRÁFICO PREDIO CON CBML 07220420001



Registro fotografico Construcción

